



Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 592/2024
(Artículo 1° Numeral 32)

**Auditoría de Cumplimiento a la
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)**

Julio, 2025
Asunción, Paraguay



Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Dr. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de Contrataciones Públicas

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR Nº
Paul Rolando Ojeda Martínez	Coordinador	3404 (05/08/2024)
María Catalina Colmán Jara	Supervisor	3404 (05/08/2024)
José María Sanabria Álvarez	Jefe de Equipo	3404 (05/08/2024)
Rodrigo Javier Medina Manzoni	Auditor	3404 (05/08/2024)
Mabel Mendieta de Vera y Aragón	Auditora	3404 (05/08/2024)
Nurimar Arce Huespe	Auditora	3404 (05/08/2024)
José Antonio Gutiérrez	Auditor	3404 (05/08/2024)

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Índice General

Nº	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas	4
1.	Origen de la Auditoría	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5
4.	Motivo de la Auditoría	5
5.	Objetivos de la Auditoría	5
6.	Alcance	6
7.	Limitaciones al alcance	6
8.	Disposiciones legales	6
9.	Carta de Salvaguarda	7
10.	Desarrollo del Informe	7 al 31
10.2	Capítulo I - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 “PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMA DE PARARRAYOS Y ATERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE BÁSCULAS EN DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS”. ID N° 427.494.	7 al 13
10.3	Capítulo II - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “REPARACION DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCION”. ID N° 442.666.	13 al 31
10.4	Capítulo III – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31 al 33

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Siglas, símbolos y abreviaturas

ANNP	Administración Nacional de Navegación y Puertos
CGR	Contraloría General de la República
₲	Guaraníes
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CN	Constitución Nacional
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
DGCCP	Dirección General de Control de Contrataciones Públicas
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.T.A.	Equipo Técnico Administrador
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
GOP	Gerencia de Obras Portuarias
ID	Identificador del Llamado
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
LCO	Licitación por Concurso de Ofertas
LPN	Licitación Pública Nacional
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
Nº	Número
NIAS	Normas Internacionales de Auditoría
OG	Objeto de Gasto
PGA	Plan General de Auditoría
PGN	Presupuesto General de la Nación
Res.	Resolución
SIPE	Sistema de Información de Proveedores del Estado
TP	Terminal Portuaria
U.O.C	Unidad Operativa de Contrataciones
UAF	Unidad de Administración y Finanzas



INFORME FINAL

1. Origen de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 592/2024 *“Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2025, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las Actividades de Control”*, en el artículo 1° numeral 32, se previó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, por medio de la Nota CGR N° 3404 del 05/08/2024, fue comunicada a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) el inicio de la actividad de control y en la misma fueron expuestos los temas o aspectos objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo

La Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), adjunta a la Nota CGR N° 2821 del 07/05/2025.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota ANNP – 650 del 16/05/2025, el Ing. Julio César Vera Cáceres, Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 592/2024 (artículo 1, numeral 32), acompañado de documentos respaldatorios con un total de 12 fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del Descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el Equipo Auditor, no justificadas con el Descargo.

4. Motivo de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 592 de fecha 02/07/24 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2025, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control.

En ese contexto, en el artículo 1°, numeral 32, de la citada resolución, se encarga el inicio del siguiente trabajo:

Entes sujetos de control	Unidad Misional afectada	Tema/s o aspecto/s que será/n objeto de revisión	Modalidad	Alcance
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	DGCCP	Contrataciones Públicas	Auditoría de Cumplimiento	Al Ejercicio Fiscal 2024

5. Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de los procesos de Contrataciones Públicas ejecutados por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), de conformidad a las disposiciones legales que rigen las Contrataciones Públicas y a las reglamentaciones emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Objetivos Específicos

- Verificar de los procesos seleccionados como muestra, el cumplimiento de las disposiciones legales en los procedimientos de contrataciones llevados a cabo por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) en sus diferentes etapas, desde el inicio del llamado hasta la formalización del Contrato y entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Anticipo, si hubiere.

6. Alcance

La Auditoría de Cumplimiento abarcó el análisis de los procesos de contratación seleccionados según los criterios de Auditoría, al Ejercicio Fiscal 2024.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de auditoría y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

Las limitaciones en el proceso de elaboración de los trabajos de Auditoría fueron las relacionadas con factores externos, el ESC incurrió en retrasos en la provisión de las respuestas a los requerimientos realizados por el Equipo Auditor.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional.
- La Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, sus modificaciones y reglamentaciones.
- Decreto N° 2992/19 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*”.
- Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”.
- Decreto N° 9823/23 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas*”.
- Decreto N° 2264/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas*”. (Vigente desde agosto del 2024).
- Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y sus modificaciones.
- Ley 1954/2002 “*Que modifica el artículo 23 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado*”.
- Normativas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 1.066/65, “*Que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) como Ente Autárquico y establece su Carta Orgánica*”.
- Ley N° 7050/23 que “*APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*”, y sus Decretos reglamentarios.
- Ley N° 7228/23 que “*APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024*”, y su Decreto reglamentario, y sus modificaciones.



9. Carta de Salvaguarda

Por nota del 13/08/2024, la Administración Nacional de Navegación y Puertos ha remitido a solicitud de esta CGR, la Carta de Salvaguarda respecto a la presente auditoría, en la que informa: *“En relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a ser ejecutada por la Contraloría General de la República, comunicada por la Nota CGR N° 3404 e ingresada a la ANNP por Expediente N° 1367, del 07 de agosto de 2024, confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta, lo siguiente:*

- 1. Somos responsables por la adecuada presentación y oportunidad en la entrega de la información relacionada con la gestión que realiza la Institución.*
- 2. Somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los informes a la Contraloría General de la República.*
- 3. Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos formulados por la auditoría de la Contraloría General de la República; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.*
- 4. Confirmamos que responderemos por la información suministrada a la CGR y que los reportes presentados sobre nuestra gestión no tiene errores importantes o relevantes.*
- 5. No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Institución o a los funcionarios de la institución, en hechos administrativos de corrupción o que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros y la gestión de la entidad”.*

10. Desarrollo del Informe

Capítulo I

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 “PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMA DE PARARRAYOS Y ATERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE BÁSCULAS EN DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS”. ID N° 427.494

La Gerencia Técnica, por Carta Interna N° 303/2023 de fecha 16/10/23 se dirige a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de solicitar la realización del llamado “PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMA DE PARARRAYOS Y ATERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE BÁSCULAS EN DISTINTAS TERMINALES PORTUARIAS”. Fueron tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del servicio a ser realizada.
2. Justificar la Planificación.
3. Justificar las Especificaciones Técnicas Establecidas.

La Unidad Operativa de Contratación, en fecha 19/10/23, emitió el Dictamen UOC referente a los aspectos y metodología utilizada para la obtención del Costo Estimado, en los siguientes términos:

“Se procedió a solicitar vía correo electrónico a varias firmas del rubro (potenciales oferentes), cotización referencial (presupuesto), respecto al ítem (bienes) a ser licitados (opción 4 de la normativa de aplicación), obteniéndose en este caso 02 presupuestos de potenciales oferentes: OGV Ingeniería y MP Ingeniería Eléctrica.

Así también, tales documentaciones dan cuenta de la consulta de adjudicaciones realizadas en el SICP: CONTRATO N° 59/2020-ID N° 415847, (opción 3 de la normativa de aplicación).

La Gerencia Técnica, a partir de los precios colectados conforme a lo detallado precedentemente, procedió al cálculo del promedio simple para cada uno de los ítems.

Conforme a lo expuesto, se puede corroborar que la metodología utilizada por la dependencia solicitante del llamado, para la obtención de los precios referenciales, cumplen con los requerimientos exigidos en la Res. N°1890/2020 y la Guía de Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley 2051/03”.

De acuerdo a los datos publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Monto Estimado de la Contratación asciende a ₡ 658.959.700 (Guaraníes Seiscientos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos).

Por Resolución N° 1017 de fecha 11/07/22, el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) resolvió autorizar la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) según la siguiente nómina:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
1.624.112	Robín Manuel Storni Solís	Gerente de Administración y Finanzas
3.514.334	Jennifer Deggeller Horn	Jefa Interina del Departamento de Presupuesto

Fuente: Documento remitido por la Entidad a fojas 16

En fecha 12/03/24, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 en el cual se observa un Monto Certificado Actual total para el Objeto del Gasto 538 “Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General”, Fuente 30, de ₡ 659.000.000 (Guaraníes Seiscientos cincuenta y nueve millones). El citado CDP se encuentra suscrito por el Sr. Robín M. Storni Solís, Gerente de Administración y Finanzas en representación de la Unidad de Presupuesto y de la UAF.

COMUNICACIÓN A LA DNCP DE LOS FIRMANTES DE LOS CDP

Por medio de la Nota UOC E N° 074/2022 de fecha 12/07/22, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en Anexos, la documentación respaldatoria y la comunicación de los firmantes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

En los anexos remitidos, se encuentra los datos de los siguientes funcionarios:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
1.624.112	Robín Manuel Storni Solís	Gerente de Administración y Finanzas
3.514.334	Jennifer Deggeller Horn	Jefe del Departamento de Presupuesto

Por Resolución N° 70 de fecha 26/10/23, el Directorio de la ANNP, resolvió autorizar el inicio del llamado, aprobar el PBC y constituir el Comité de Evaluación de Ofertas en las siguientes personas:

- Abg. Rossana Guerrero Ferreira, representante de la Asesoría Jurídica.
- Sr. Claudio Sotelo Fleitas, representante de la Gerencia Técnica.
- Sr. Lidio Mendieta Sánchez, representante de la Gerencia de Operaciones.

La Gerencia de la UOC, por Nota de fecha 03/11/23, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el llamado respectivo y solicitó que el mismo sea publicado en el Portal de la citada Dirección General.

El Pliego de Bases y Condiciones señaló entre otras cosas que el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta requerido es del 5% (cinco por ciento) con el periodo de la validez de 100 (cien) días. El Sistema de Adjudicación es por Lotes de acuerdo al siguiente detalle:

1. LOTE N° 1 - TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE
2. LOTE N° 2 - TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN
3. LOTE N° 3 - TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA
4. LOTE N° 4 - TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA

Obra en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), un total de 2 (dos) consultas y solicitudes de modificación de las bases y condiciones, las cuales han sido subsanadas por la ANNP mediante la Adenda N° 2. Las mismas refieren a especificaciones técnicas.

La ANNP, ha emitido un total de 2 (dos) Adendas modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales refiere a:

1. Adenda N° 1: Datos de la Licitación, Visita al sitio de ejecución del Contrato
2. Adenda N° 2: Especificaciones técnicas para todos los Lotes

La Apertura de Sobres se realizó el 24/01/24, según acta labrada en dicha oportunidad. En la citada acta consta la presentación de las ofertas que se detallan a continuación:

Oferente	Oferta Total ¢ IVA Incluido
ELEMEC S.R.L.	306.486.000
CIE S.A.	436.336.164
ELECTROPAR S.A.	365.838.000
SANTA MARIA INGENIERÍA DE ASUNCIÓN ARGUELLO ALVARENGA	487.086.018

Fuente: Acta de Apertura de Sobres descargado del Portal de la DNCP

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, se consignan en el siguiente cuadro:

Oferente	Compañía Aseguradora	Monto de la Oferta ¢	Monto de la Póliza ¢	Vigencia desde	Vigencia hasta	Plazo en días	Porcentaje %
ELEMEC S.R.L.	La Consolidada S.A.	306.486.000	15.325.000	18/01/24	7/05/24	110	5
CIE S.A.	La Consolidada S.A.	436.336.164	45.000.000	24/01/24	23/05/24	120	10
ELECTROPAR S.A.	La Consolidada S.A.	365.838.000	30.000.000	24/01/24	12/06/24	140	8
SANTA MARIA INGENIERÍA DE ASUNCIÓN ARGUELLO ALVARENGA	Yacyretá Aseguradora	487.086.018	33.000.000	18/01/24	15/06/24	149	7

Fuente: Acta de Apertura de Oferta y Pólizas remitidas

En fecha 13/02/24, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, presentan su Informe Final, previo estudio y análisis de las propuestas presentadas en el marco de la presente licitación por concurso de ofertas.

Luego del análisis realizado, se concluye que la firma ELECTROPAR S.A., cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos por la convocante, por lo que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la firma ELECTROPAR S.A., los Lotes N° 1, 2, 3 y 4, por la suma total de ¢ 365.838.000 (Guaraníes Trescientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil).

Por Resolución N° 44 de fecha 27/02/24, el Directorio de la ANNP resolvió adjudicar la presente licitación por Concurso de Ofertas, conforme a la recomendación emanada por el Comité de Evaluación de Ofertas, visto su informe de fecha 13/02/24, según el siguiente detalle:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO ₡
1	TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE	102.079.000
2	TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN	97.113.000
3	TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA	87.623.000
4	TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA	79.023.000
TOTAL ADJUDICADO IVA Incluido		365.838.000

Fuente: Resolución N° 44 del Directorio de la ANNP de fecha 27/02/24

Monto total adjudicado: ₡ 365.838.000 (Garaníes trescientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil).

La adjudicación realizada fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en fecha 29/02/24 mediante la Nota de la Gerencia de la UOC y comunicada a todas las firmas oferentes en fecha 29/02/24 vía correo electrónico.

En el marco del presente proceso de contratación, el contrato respectivo fue suscrito con la firma adjudicada conforme al siguiente detalle:

Firma contratada	Contrato N°	Fecha de suscripción	Lotes adjudicados Nros.	Monto total adjudicado ₡ IVA Incluido
ELECTROPAR S.A.	03	22/03/24	1	102.079.000
			2	97.113.000
			3	87.623.000
			4	79.023.000
Monto total adjudicado ₡ IVA Incluido				365.838.000

Fuente: Contrato remitidos por la ANNP

Se acompañó a la presentación, los siguientes documentos de carácter obligatorio exigidos para la firma del Contrato que fueron presentados por la firma adjudicada:

1. Cédula de Identidad.
2. Revocación de Poder Especial y General de Administración otorgado por la firma ELECTROPAR S.A. ESTEBAN ALEJANDRO PÉREZ BACIGALUPO, RODOLFO PÉREZ BACIGALUPO y OTROS.
3. Informe de Quiebras en línea expedido por el Poder Judicial.
4. Informe de Anotaciones personales expedido por el Poder Judicial.
5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS).
6. Certificado Laboral N° 53.829 expedido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (Fuente MARANGATÚ)

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida conforme al siguiente detalle:

Firma oferente	Fecha de emisión	Póliza N°	Compañía aseguradora	Vigencia desde	Vigencia hasta	Plazo en días	Monto de la Póliza ₡	Porcentaje %
ELECTROPAR S.A.	25/03/24	1509031309 – END: 000	La Consolidada S.A. de Seguros	22/03/24	20/06/24	90	36.583.800	10

Fuente: Póliza remitida por la ANNP



La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en fecha 01/04/24 expidió el Código de Contratación CO-25004-24-238328, en el cual figura el nombre del proveedor ELECTROPAR S.A. por un monto total de ₡ 365.838.000 (Guaraníes Trescientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil).

De acuerdo a lo publicado en el Portal Electrónico de la DNCP, hasta la fecha (11/12/24), se realizaron pagos por el servicio contratado totalizando ₡ 365.838.000 (Guaraníes Trescientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil) conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	005-001-0029226/229
N° de Timbrado	16.068.710
Monto de la Factura	₡ 365.838.000
N° de Orden de Pago	1480
Fecha de Orden de Pago	03/06/24
Fecha de Emisión Cheque	03/06/24
Fecha de Depósito / Entrega Cheque	06/06/24
Monto Cheque / Depósito	₡ 344.270.188
Retención DNCP	₡ 1.290.410

Fuente: Detalle de pagos realizados publicado en el Portal de la DNCP

Corresponde hacer mención que, en el marco del presente proceso de contratación, no se han presentado protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tampoco se han impulsado procesos investigativos por parte de la citada Dirección Nacional.

Desarrollo de las observaciones:

Observación N° 01

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), no se encuentra suscrito por todos los funcionarios designados para el efecto.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 de fecha 12/03/24 en el cual se visualiza una Certificación Actual de ₡ 659.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones) se encuentra suscrito por el Sr. Robín M. Storni Solís, Gerente de Administración y Finanzas en representación de la Unidad de Presupuesto y de la UAF.

En el documento señalado precedentemente, no se visualiza la rúbrica de la Sra. Jennifer Deggeller Horn, Jefa Interina del Departamento de Presupuesto.

Cabe señalar que los funcionarios Sr. Robín M. Storni Solís y Sra. Jennifer Deggeller Horn, se encuentran en la nómina de los firmantes de los CDP que fuera comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Nota UOC E N° 074/2022 de fecha 12/07/22, no visualizándose actualización alguna pertinente.

Por Resolución N° 1017 de fecha 11/07/22, el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), resolvió entre otros autorizar la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) según la siguiente nómina:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
1.624.112	Robín Manuel Storni Solís	Gerente de Administración y Finanzas
3.514.334	Jennifer Deggeller Horn	Jefa Interina del Departamento de Presupuesto

Fuente: Documento remitido por la Entidad a fojas 16

Al respecto se señala lo dispuesto en la LEY N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", Art. 191 tercer párrafo, **"El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional"**. (Las negritas son del Equipo Auditor).

Descargo del Ente Sujeto de Control

“A tal efecto se informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14/2024, de fecha 12/03/24, ha sido suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, en representación de la Unidad de Presupuesto y de la UAF, teniendo en cuenta que en fecha 19/03/2024, ha sido comunicada a la DNCP, la nómina de firmantes de CDP, dispuesta por Resolución N° 507, de fecha 18/03/24, en razón de las reasignaciones dispuestas por las Resoluciones N° 388, de fecha 07/03/24, por la cual se designa a la funcionaria Jennifer Deggeller Horn, en carácter de Sub Gerente de Finanzas, y Resolución N° 389, por la cual se designa al funcionario Carlos Eduardo Meza Pereira, en carácter de Jefe Interino del Departamento de Presupuesto.

Se adjuntan las siguientes documentaciones respaldatorias en formato digital (CD) e impreso:

- Resolución N° 388, del 07 de marzo de 2024 - Folio (3) tres.
- Resolución N° 389, del 07 de marzo de 2024 - Folio (4) cuatro.
- Resolución N° 507, del 18 de marzo de 2024 - Folio (5) cinco.
- Nota de comunicación a la DNCP, vía correo electrónico, por la cual se comunica el cambio de firmantes de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, dispuesto por Resolución N° 507, del 18 de marzo de 2024 - Folio (6) seis. Reporte de remisión de correo electrónico a la DNCP - Folio (9) nueve”.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a lo expresado en el descargo, la entidad en fecha 18/03/24 por medio de la Resolución N° 507, llevó a cabo la actualización de la nómina de los funcionarios de la ANNP, responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

- Robin Manuel Storni Solis, C.I.C. N° 1624112, Gerente de Administración y Finanzas.
- Carlos Eduardo Meza Pereira, C.I.C. N° 4265937, Jefe Interino del Departamento de Presupuesto.

La citada nómina fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 19/03/24 por medio del correo interno institucional.

El citado funcionario Sr. Carlos Eduardo Meza Pereira, por medio de la Resolución N° 389 de fecha 07/03/24, ha sido designado Jefe Interino del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Corresponde mencionar que, al momento de la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024, en fecha 12/03/24, los autorizados para la suscripción del mismo fueron los funcionarios Sr. Robin Manuel Storni Solis, Gerente de Administración y Finanzas y Sra. Jennifer Deggeller Horn, Jefa Interina del Departamento de Presupuesto, conforme a la Resolución N° 1017 de fecha 11/07/22, por el cual el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), resolvió entre otros autorizar la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Cabe señalar que Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 de fecha 12/03/24 sólo fue suscrito por el Sr. Robin Manuel Storni Solis, Gerente de Administración y Finanzas y no así por la Sra. Jennifer Deggeller Horn.

La fecha de actualización de la nómina mencionada en el descargo, fue posterior (18/03/24) a la fecha emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 (12/03/24), por lo que, la mención del Sr. Carlos Eduardo Meza Pereira, Jefe Interino del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, no corresponde, por no encontrarse el mismo autorizado para la suscripción del CDP y por no suscribir el mismo.

Se presenta a continuación las etapas de designación mencionadas:



Fecha	Documento	Procedimiento	Nombre y Apellido
11/07/22	Resolución N° 1017	Autorizados para la suscripción de los CDP	Robin Manuel Storni Solís Jennifer Deggeller Horn
07/03/24	Resolución N° 389/24	Designado Jefe Interino del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Eduardo Meza Pereira
12/03/24	CDP N° 14/2024	Suscripción del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente al llamado	Robin Manuel Storni Solís
18/03/24	Resolución N° 507/24	Actualización de la nómina de suscripción de los CDP.	Robin Manuel Storni Solís Carlos Eduardo Meza Pereira
19/03/24	Correo Interno Institucional	Comunicación de la nómina de suscripción de los CDP según Resolución N° 507/24	-----

Es así que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 de fecha 12/03/24, debió ser suscrito por los funcionarios Sr. Robin Manuel Storni Solis y la Sra. Jennifer Deggeller Horn, y no sólo por el primer funcionario mencionado.

Por todo lo expuesto, este Equipo Auditor, se ratifica en la presente observación.

Conclusión

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14 de fecha 12/03/24, en el cual se aprecia el rubro, Objeto del Gasto y el monto disponible para sufragar la erogación, no fue suscrito por todos los funcionarios responsables para el efecto, conforme a la disposición legal correspondiente. Al respecto se señaló lo dispuesto en la LEY N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", Art. 191 tercer párrafo.

Recomendación

Para futuros llamados de contratación, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberán ser suscritos por todos los funcionarios responsables autorizados para el efecto y durante la etapa pertinente que corresponde al proceso.

Se recomienda el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Capítulo II

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "REPARACION DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCION". ID N° 442.666

Por Carta Interna N° 110/2024 de fecha 26/02/24, la Gerencia de Obras Portuarias se dirige a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de remitir la documentación necesaria para el llamado "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN", así como otros requisitos necesarios para el efecto, conforme a lo siguiente:

- 1. Justificación del llamado
- 2. Justificación de las Especificaciones Técnicas
- 3. Justificación de la Planificación - Periodicidad
- 4. Dirección del llamado y otros datos necesarios
- 5. Plazo de ejecución de la obra
- 6. Tipo de presupuesto
- 7. Firmas a ser invitadas
- 8. Funcionario designado como miembro del Comité de Evaluación de Ofertas, el Ing. Daniel García.



Adjunto se visualiza la planilla con el Precio Referencial y la hoja de oferta a ser llenada por las empresas oferentes; las Especificaciones Técnicas conforme a la Planilla de Cómputo.

En fecha 14/03/24, la Unidad Operativa de Contratación emite el Dictamen UOC referente a los aspectos y metodología utilizada para la obtención del Costo Estimado, en los siguientes términos:

“Para el presente llamado los precios referenciales fueron elaborados aplicando el Método establecido en el Punto 4 de la Resolución DNCP N° 454/2024, para lo cual fueron utilizados los presupuestos proveídos por 3 (tres) empresas del rubro, en los que contemplan el costo de materiales y mano de obra”.

“Los precios referenciales fueron obtenidos con el promedio resultante de la sumatoria de los tres presupuestos presentados por las mencionadas firmas, conforme se detalla en el Formulario de Análisis de Precios y cuyos presupuestos se encuentran adjuntos al presenta Dictamen de Precios Referenciales”.

“La Metodología para la combinación de precios de referencia establecido en el Punto 4 de la Resolución DNCP N° 454/2024, fue aplicada debido a la dificultad de conseguir a través de otras fuentes una coincidencia plena con cada rubro de trabajos requeridos para el presente llamado de obras, teniendo en cuenta a que se incluyen tareas que varían en cuanto a particularidad, especificidad, ubicación geográfica, complejidad y alcance”.

Se adjuntan los presupuestos remitidos de las firmas JEROVIAPY S.R.L., IASA INGENIERÍA APLICADA S.A. e ITINERA S.A.

De acuerdo a los datos publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Monto Estimado de la Contratación asciende a ₡ 1.165.962.550 (Guaraníes un mil ciento sesenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta).

Por Resolución N° 507 de fecha 18/03/24, el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) resolvió autorizar la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) según la siguiente nómina:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
1.624.112	Robin Manuel Storni Solís	Gerente de Administración y Finanzas
4.265.937	Carlos Eduardo Meza Pereira	Jefa Interino del Departamento de Presupuesto

Fuente: Documento remitido por la Entidad a fojas 221

En fecha 01/04/24, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 19/2024 en el cual se visualiza el monto de certificación para el Objeto del Gasto 595 “Reparaciones Mayores de Inmuebles, Fuente 30, por ₡ 1.666.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y seis millones). El citado CDP se encuentra suscrito por el Sr. Robín M. Storni Solís, en representación de la Unidad de la Administración Financiera.

Por medio de la Nota de fecha 18/03/24, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en Anexo, la documentación de respaldo y la comunicación del firmante Carlos Eduardo Meza Pereira de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Por Resolución N° 56 de fecha 14/03/24, el Directorio de la ANNP resolvió autorizar el inicio del llamado y aprobar el PBC.

Por Resolución N° 633 de fecha 04/04/24, el Directorio de la ANNP dispuso la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas con las personas que se citan.

- Abg. Flaminio Sosa López, representante de la Asesoría Jurídica.
- Ing. Daniel García Caballero, representante de la Gerencia de Obras Portuarias.
- Abg. Mirtha González Bogado, representante de la Asesoría de Presidencia – ANNP.

El Pliego de Bases y Condiciones señala entre otras cosas que el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta requerido es del 5% (cinco por ciento), el periodo de la validez será de 90 (noventa) días. El Sistema de Adjudicación es por el total.

Se previó igualmente un Anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato.

Verificadas las publicaciones en el SICP de la DNCP, se constató la inexistencia de consultas sobre el PBC, como tampoco Adendas al mismo.

El Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 19/04/24. En el acta labrada en la oportunidad, consta la presentación de las ofertas que se detallan a continuación:

Oferente	Oferta Total ₡ IVA Incluido
SILVERIO LÓPEZ, JULIO ZACARÍA	1.100.940.000
JEROVIAPY S.R.L.	899.770. 436
DIEGO ANDRÉS RUIZ DIAZ BARRIOS	944.429.760
CORPORACIÓN LEMURIA S.A.	1.081.820.000

Fuente: Acta de Apertura de sobres remitida por la ANNP

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, se consignan en el siguiente cuadro:

Oferente	Compañía Aseguradora	Monto de la Oferta ₡	Monto de la Póliza ₡	Vigencia desde	Vigencia hasta	Plazo en días	Porcenta je %
SILVERIO LÓPEZ, JULIO ZACARÍA	CENIT SEGUROS	₡ 1.100.940.000	58.500.000	19/04/24	16/08/24	119	5.31
JEROVIAPY S.R.L.	ASEPASA SEGUROS	₡ 899.770. 436	55.000.000	19/04/24	17/08/24	120	6.11
DIEGO ANDRÉS RUIZ DIAZ BARRIOS	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS	₡ 944.429.760	60.000.000	19/04/24	19/09/24	153	6.3
CORPORACIÓN LEMURIA S.A.	ASEPASA SEGUROS	₡ 1.081.820.000	65.000.000	19/04/24	17/08/24	120	6

Fuente: Acta de Apertura de Oferta y Pólizas remitidas

En fecha 13/05/2024, el Comité de Evaluación de Ofertas, presenta su Informe Final, sugiriendo la adjudicación a la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A. por el monto de ₡ 1.081.820.000 (Guaraníes un mil ochenta y un millones ochocientos veinte mil) IVA Incluido, bajo el Sistema de adjudicación por el total, a ser imputado conforme al CDP N° 19/2024 de fecha 18/03/2024.

Mediante la Resolución N° 103 de fecha 23/05/24, el Directorio de la ANNP resolvió adjudicar la licitación a la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A., conforme a la recomendación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, por el monto total de ₡ 1.081.820.000 (Guaraníes un mil ochenta y un millones ochocientos veinte mil) IVA Incluido.

La adjudicación realizada fue comunicada a todas las firmas oferentes en fecha 24/05/24 vía correo electrónico.

El Contrato N° 06 con la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A. fue suscrito en fecha 13/06/24 por el Monto de ₡ 1.081.820.000 (Guaraníes un mil ochenta y un millones ochocientos veinte mil).

Previo a la suscripción del Contrato, la adjudicataria presentó la documentación de carácter obligatorio conforme a lo siguiente:



- Informe de Quiebras en línea expedido por el Poder Judicial.
- Certificado de Anotaciones personales expedido por el Poder Judicial.
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social expedido por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado Laboral N° 60.189 de fecha 17/05/2424, expedido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 12/06/2024.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida conforme al siguiente detalle:

Firma oferente	Fecha de emisión	Póliza N°	Compañía aseguradora	Vigencia desde	Vigencia hasta	Plazo en días	Monto de la Póliza \$	% sobre el Contrato
CORPORACIÓN LEMURIA S.A.	18/06/24	1503001949	Asepasa Seguros	13/06/24	13/09/2025	458	108.182.000	10

Fuente: Póliza remitida por la ANNP

La Garantía de Anticipo fue constituida conforme al siguiente detalle:

Firma oferente	Fecha de emisión	Póliza N°	Compañía aseguradora	Vigencia desde	Vigencia hasta	Monto de la Póliza \$	% sobre el Contrato
CORPORACIÓN LEMURIA S.A.	18/06/24	1 506000430	Asepasa Seguros	13/06/24	10/12/24	216.364.000	20

Fuente: Póliza remitida por la ANNP

Fueron constituidas además las siguientes garantías:

Garantía	Fecha de emisión	Póliza N°	Compañía aseguradora	Vigencia desde	Vigencia hasta	Monto de la Póliza \$
Riesgo en zona de obras	18/06/24	1402001970	Asepasa Seguros	13/06/24	13/04/25	1.081.820.000
Daños a terceros	19/06/24	1402001970	Asepasa Seguros	13/06/24	13/04/25	1.081.820.000
Accidentes personales	19/06/24	0401004062	Asepasa Seguros	13/06/24	10/12/25	400.000.000

El Código de Contratación LP-25004-24-239797 fue expedido por la DNCP en fecha 25/06/24. En el documento se consigna el nombre del proveedor CORPORACIÓN LEMURIA S.A. por un monto de \$ 1.081.820.000 (Guaraníes un mil ochenta y un millones ochocientos veinte mil).

Desarrollo de las observaciones:

Observación N° 02

La Unidad Operativa de Contrataciones de la ANNP no cuenta con el documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra.

Mediante el Memorándum Equipo Auditor – DGCP N° 08/2024 de fecha 10/10/2024, se solicitó a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Documento e informes que respalden la realización de estudios previos a la decisión de contratar.

La respuesta de la Institución se realizó mediante la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 686/2024 de fecha 17/10/2024, en la que en el punto 3, indica lo siguiente: “Documento e informes que respalden la realización de estudios previos (no hubo).

La Institución remitió mediante distintos documentos, la identificación de la necesidad de la contratación, los planos de ingeniería y la estimación de costos. Sin embargo, la propia ANNP manifestó que *no hubo* un estudio previo a la contratación.

Se señala la responsabilidad de la UOC de la ANNP respecto a la preparación de los documentos que fundamentan y dan respaldo al procedimiento de contratación. En ese sentido la gestión de la referida Unidad causó la carencia en archivo del documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra, y que, al requerimiento de la CGR, la contestación fue que la contestación sea que no *“no hubo”* documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra.

Al respecto se señala lo establecido en el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 *“De Suministros y Contrataciones Públicas”* dispone en el Art 109 *“Conservación de la información. Las Administraciones Contratantes conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento...”*.

Conforme a lo que antecede, la UOC de la ANNP no cuenta con los documentos en los que quedó plasmado el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra. Con la referida actuación incumple lo dispuesto Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 *“De Suministros y Contrataciones Públicas”* en el Art 109 *“Conservación de la información”*.

Asimismo, la Resolución DNCP N° 4401/2023 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* en el Art. 14. *“Deber de guarda”*.

Y, lo dispuesto en la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP *“Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015”* punto C. *Componente de Control de la Implementación, Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.*

1.2 Procedimientos.

La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos. El desarrollo de los procedimientos debe considerar los siguientes criterios, entre otros:

- a) Hacer efectiva la base legal que rige la operación de los procesos;*
- b) Describir la forma o ruta requerida para ejecutar un proceso, y definir los parámetros de operación, las actividades y tareas, que garanticen el cumplimiento del objetivo perseguido;*
- c) Definir los flujos de información necesarios para la adecuada gestión u operación de la institución;*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Mediante la Carta Interna N° 215/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Institución señala *“Al respecto es necesario mencionar que los estudios previos no se encontraban en el registro documental de la UOC ya que fueron realizados por la Gerencia de Obras Portuarias y elevadas a las autoridades de la ANNP, razón de la respuesta anterior al equipo auditor.*

La Gerencia de Obras cuenta con el estudio previo realizado donde consta la evaluación estructural del muelle, identificación de posibles riesgos de seguridad y la propuesta de soluciones o intervenciones necesarias para garantizar la integridad de la estructura, así como registros fotográficos y estudios conexos para la preparación de este llamado.

Esta documentación no se encuentra en la UOC sino en la dependencia solicitante, en este caso la Gerencia de Obras Portuarias de la ANNP. Asimismo, se adjunta el Dictamen Técnico en la cual se presentan los fundamentos que justifican la necesidad de iniciar este llamado”.

Adjunta a su descargo la Carta Interna N° 342/25 de fecha 12/05/25 de la Gerencia de Obras Portuarias, que se expone en la siguiente imagen:

**CARTA INTERNA N° 342/25
GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS**

A : Lic. Carlos Alberto Sosa Jara, Gerente
Gerencia de Auditoría Interna

De : Ing. Pablo Carlos Saldivar, Gerente
Gerencia de Obras Portuarias

Ref. : Nota CGR N°2821/25 – Comunicación de Observaciones para
Descargo – Observación N° 7

Fecha : 12 de mayo de 2025

Por la presente me dirijo a Ud. con el propósito de remitir el descargo correspondiente al Capítulo IV – “Licitación Pública Nacional N°03/2024 Reparación de la Estructura de Hormigón Armado del Muelle del Puerto de Asunción” – ID 442.666 conforme la nota de referencia donde se solicita las documentaciones correspondientes al descargo por la Observación N° 7.

JUSTIFICACIÓN DEL LLAMADO

El presente llamado tiene el propósito de realizar la REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN. Numerosas piezas estructurales (de hormigón armado) del muelle del Puerto de Asunción presentan daños, como roturas y otras patologías que se pretenden subsanar con el presente llamado.

La intervención a ser realizada será con el fin de salvaguardar el bien patrimonial de la ANNP, así como la seguridad de embarcaciones y personas que se desempeñan en el área de influencia del mencionado muelle.

RESPUESTA: La Gerencia de Obras Portuarias, a través de sus profesionales, ha realizado estudios técnicos previos al llamado donde a fin de establecer las soluciones apropiadas a los problemas estructurales detectados en el muelle del Puerto de Asunción, que fueron plasmadas en un documento presentado al Gabinete de la Presidencia de la ANNP, según nota de la Gerencia de Obras Portuarias de fecha 15 de noviembre de 2023.

El documento remitido se detalla de la siguiente manera :

**PUERTO DE ASUNCIÓN
“ESTUDIO SOBRE EL ESTADO ESTRUCTURAL DEL MUELLE”**

El mismo documento cuenta con el siguiente CONTENIDO:

- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Hallazgos
- Listado de elementos dañados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Estimación de Costos
- Anexo fotográfico

Conforme a estos estudios se han realizado las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el llamado correspondiente a la ID 442.666.

Agrega los documentos que se citan a continuación.

- Estudio sobre estado estructural del muelle (fojas 1 al 11)
- Nota GOP a Gabinete de la Presidencia (foja 12)
- Imágenes fotográficas del muelle (fojas 13 y 14)

Se adjunta además el Dictamen Técnico de la Gerencia de Obras, que no tiene fecha ni remitente, que señala cuanto sigue: *“El presente llamado se realiza con el propósito de realizar la REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”.*

“La política de la actual Administración es recuperar las instalaciones edilicias patrimoniales de la ANNP. El muelle, uno de los principales componentes del Puerto de Asunción es un Patrimonio Histórico del Paraguay y hoy día asiento central de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). Hoy día, la tarea de la ANNP es preservar el muelle, dado que la operativa en cuanto a atraque de embarcaciones se ha reducido con el tiempo.

Sin embargo, hace años que la estructura de hormigón armado del muelle no fue objeto de intervenciones para reparar muchas de las piezas que se encuentran deterioradas y rotas. En ello radica la importancia del llamado, el de seguir brindado la seguridad apropiada para los usos actuales de la estructura del muelle tanto para las embarcaciones, así como las personas que se desempeñan en el área de influencia del mencionado muelle”.

Numerosas piezas estructurales (de hormigón armado) del muelle del Puerto de Asunción presentan daños, como roturas y otras patologías que se pretenden subsanar con el presente llamado. La Gerencia de Obras Portuarias ha realizado el relevamiento adecuado, se han incluido en el llamado los principales rubros de la construcción que serán necesarios para las tareas de reparación de la estructura de hormigón armado del muelle, con especificaciones técnicas adecuadas y las planillas de cómputo métrico, con las cantidades y precios referenciales acordes al mercado actual”.

Evaluación del Descargo

Cabe recordar que, en ocasión de la solicitud del Equipo Auditor de provisión de documentos, la respuesta de la Institución efectuada por medio de la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 686/2024 de fecha 17/10/2024, indicaba en el punto 3, lo siguiente: *“Documento e informes que respalden la realización de estudios previos (no hubo)”.*

En oportunidad del Descargo, la ANNP remitió documentos que no fueron proporcionados al Equipo Auditor en el transcurso de la auditoria. Tales antecedentes, constituyen evidencia de que la Institución, a través de la Gerencia de Obras Portuarias realizó el estudio previo a la convocatoria pública y que el mismo fue plasmado en documentos, que sin embargo no eran conocidos por la UOC Institucional.

De lo que antecede queda al descubierto el desordenado manejo de la Institución, y en particular de la UOC de la ANNP, responsable de la preparación de los documentos que fundamentan y dan respaldo al procedimiento de contratación. En ese sentido, la gestión de la referida Unidad originó la contestación de que *“no hubo”* documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra, lo que generó la Observación realizada.

Conforme a lo que antecede, la CGR toma conocimiento del descargo presentado por la Institución, en el sentido de que fue realizado el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra y que el mismo fue documentado.

Sin embargo, se señala que ha quedado en evidencia que la Unidad Operativa de Contrataciones no contaba con el documento en el que se plasmó el referido estudio previo.

Por todo lo expuesto, este Equipo Auditor, se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Unidad Operativa de Contrataciones no contaba con el documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra con lo que su actuación contraviene lo establecido en el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 *“De Suministros y Contrataciones Públicas”* en el Art 109 *“Conservación de la información”*.

Asimismo, en la Resolución DNCP N° 4401/2023 *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”* establecido en el Art. 14. *“Deber de guarda”*.

También, la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP *“Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015”* en el Punto C. *Componente de Control de la Implementación 1.2 Procedimientos, literales a, b y c.*



Recomendación

La ANNP deberá introducir mejoras de control interno con el fin de que la UOC Institucional cuente con procedimientos que garanticen la guarda del legajo completo de cada uno de los procesos de contratación convocados.

Observación N° 03

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no está suscrito por todos los funcionarios designados para el efecto.

En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 19/2024 de fecha 18/03/24 en el que se consigna el monto de ₡ 1.166.000.000 (Guaraníes un mil ciento sesenta y seis millones) correspondientes a la certificación del inicio de la convocatoria pública, se visualiza la firma del Sr. Robin M. Storni Solís, en el campo correspondiente al responsable de la Unidad de Presupuesto, y en el que corresponde al responsable de la UAF, según se aprecia en la captura de pantalla que se inserta:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP: 00000019/2024
Fecha Emisión: 18/03/2024
Descripción: REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO DEL MUELLE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN
Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Entidad: 004 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Cl. Pro.	Az. Obj. Fin. Pro. Det.	UAF	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromiso	Modificaciones Presupuestarias
1	301	30	30	30	30	30	30
REPARACIONES MAYORES DE VEHICULOS				1.166.000.000	1.166.000.000	0	0
Total PAC							

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Robin M. Storni Solís
Gerente
Gerencia de Administración y Finanzas

Firma del Responsable de la UAF
Robin M. Storni Solís
Gerente
ANNP Gerencia de Administración y Finanzas

Por Resolución N° 507 de fecha 18/03/24 el Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), resolvió entre otros, autorizar la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) según la siguiente nómina:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Cargo
1.624.112	Robin Manuel Storni Solís	Gerente de Administración y Finanzas
4.265.937	Carlos Eduardo Meza Pereira	Jefe Interino del Departamento de Presupuesto

Fuente: Documento remitido por la Entidad a fojas 16

El CDP N° 19/2024 no fue firmado por el Sr. Carlos Eduardo Meza Pereira, Jefe Interino del Departamento de Presupuesto.

De lo que antecede se desprende que el documento que certifica la disponibilidad presupuestaria inicial, no lleva la firma de los dos funcionarios designados para hacerlo.

Al respecto se señala lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", Art. 192 tercer párrafo, "El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la

Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional".

Asimismo, lo dispuesto en la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (MECIP), aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015"; Punto C. Componente de Control de la Implementación Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.

1.2 Procedimientos.

La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos. El desarrollo de los procedimientos debe considerar los siguientes criterios, entre otros:

- a) Hacer efectiva la base legal que rige la operación de los procesos;*
- b) Describir la forma o ruta requerida para ejecutar un proceso, y definir los parámetros de operación, las actividades y tareas, que garanticen el cumplimiento del objetivo perseguido".*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Señala la ANNP en su descargo que "A tal efecto se informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 9/2024, de fecha 18/03/24, ha sido suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, en representación de la Unidad de Presupuesto y de la UAF, teniendo en cuenta que en fecha 9/03/2024, ha sido comunicada a la DNCP, la nómina de firmantes de CDP, dispuesta por Resolución N° 507, de fecha 18/03/24, en razón de las reasignaciones dispuestas por las Resoluciones N° 388, de fecha 07/03/24, por la cual se designa a la funcionaria Jennifer Deggeller Horn, en carácter de Sub Gerente de Finanzas, y Resolución N° 389, por la cual se designa al funcionario Carlos Eduardo Meza Pereira, en carácter de jefe Interino del Departamento de Presupuesto".

Se adjuntan las siguientes documentaciones respaldatorias en formato digital (CD) e impreso:

- Resolución N° 388, del 07 de marzo de 2024 - Folio (3) tres.
- Resolución N° 389, del 07 de marzo de 2024 - Folio (4) cuatro.
- Resolución No 507, del 18 de marzo de 2024 - Folio (5) cinco.
- Nota de comunicación a la DNCP, vía correo electrónico, por la cual se comunica el cambio de firmantes de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, dispuesto por Resolución No 507, del 18 de marzo de 2024 - Folio (6) seis.
- Reporte de remisión de correo electrónico a la DNCP - Folio (9) nueve".

Evaluación del Descargo

En su descargo la ANNP no aportó nuevos documentos que pudieran justificar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 19/2024 de fecha 18/03/24 estuviera suscrito solamente por uno de los dos funcionarios designados por Resolución N° 507 de fecha 18/03/24, es decir, Robin Manuel Storni Solís, Gerente de Administración y Finanzas.

Cabe recordar que la Nota remitida a la DNCP, por la que se comunicó el cambio de firmantes de CDP, dispuesto por Resolución N° 507, es de fecha 18/03/2024, misma que la de emisión del CDP N° 19/2024, razón por la que, si el funcionario Robin Manuel Storni Solís firmó el documento, el funcionario Carlos Eduardo Meza Pereira no estaba impedido de hacerlo.

Lo que antecede evidencia debilidad en el procedimiento de producción del CDP, con lo que este documento fundamental en el proceso de contratación realizado, no reunió los requisitos establecidos en la normativa, al no estar suscrito por los dos funcionarios designados a ese efecto.

Por tanto, este Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no está suscrito por todos los funcionarios designados para el efecto, con lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", Art. 192 tercer párrafo.

Asimismo, lo dispuesto en la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015"; numeral 1.2, literales a y b.

Recomendación

La ANNP deberá establecer mejoras de control interno en el proceso de producción del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de que los mismos sean suscritos por los funcionarios designados a ese efecto.

Observación N° 04

En el Informe de Evaluación no se incluyó el análisis cualitativo y cuantitativo sobre los documentos que componen la oferta y la comparación con los requisitos exigidos en el PBC.

Mediante el Memorándum Equipo Auditor – DGCP N° 08/2024 de fecha 10/10/2024, se solicitó a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), el "Informe de Evaluación e Informes Técnicos que lo acompañan".

La contestación del ESC, se realizó por medio de la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones, a la que se adjuntó solamente el referido Informe de Evaluación de fecha 13/05/24.

En el citado documento, en los apartados que refieren a la "Experiencia general y específica en obras, la capacidad en materia de personal y de equipos", se listan los requisitos mínimos exigidos en el PBC; se menciona la documentación analizada por el Comité de Evaluación; asimismo, las dos empresas oferentes cuyas ofertas quedaron seleccionadas: CORPORACIÓN LEMURIA y DIEGO RUIZ DIAZ.

Sin embargo, en el Informe de Evaluación no se ha dejado constancia del análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el PBC en materia de Experiencia general y específica en obras, capacidad en materia de personal y de equipos.

A efectos de una mejor comprensión, se agrega la captura de pantalla de las partes pertinentes del Informe de Evaluación.

6.3 Experiencia General en Obras

Requisitos mínimos	Documentos analizados	CORPORACION LEMURIA	DIEGO RUIZ DIAZ
Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% del precio de la oferta.	Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple	Cumple
	Fotocopia de los contratos de obras para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada.	Cumple	Cumple
	Formulario N° 2 – Experiencia General en construcción	Cumple	Cumple
	Formulario N° 3 – Facturación Anual Media en Construcción	Cumple	Cumple

6.4 Experiencia Especifica en Obras

Requisitos mínimos	Documentos analizados	CORPORACION LEMURIA	DIEGO RUIZ DIAZ
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 10 (diez) años, similares a las obras propuestas. 2014 al 2023.	Fotocopias de contratos	Cumple	Cumple
	Documento que avale la recepción definitiva de la obra	Cumple	Cumple
	FORMULARIO N° 4 – Experiencia Especifica en Construcción	Cumple	Cumple
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2020, 2021 y 2022 en las siguientes actividades clave: • Reparación de estructuras de muelles o de hormigón armado en general	Copia de los contratos de obras	Cumple	Cumple
	Formulario N° 5 – Situación Financiera	Cumple	Cumple
	FORMULARIO N° 2 – Experiencia General en construcción	Cumple	Cumple

6.5 Capacidad en materia de personal

Requisitos mínimos	Documentos analizados	CORPORACION LEMURIA	DIEGO RUIZ DIAZ
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: ➤ Representante Técnico - Residente de Obras: deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con título habilitante corroborado mediante registro profesional, con no menos de 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares, contados a partir de la obtención del título universitario.	Fotocopia simple del título universitario y el Registro Profesional del Representante Técnico - Residente de Obras.	Cumple	Cumple
	Curriculum Vitae de los personales propuestos (personal clave, técnico y de administración)	Cumple	Cumple
	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio de los personales claves y técnico propuesto.	Cumple	Cumple
➤ Oficial Albañil: con experiencia en construcción y/o mantenimiento de obras civiles. ➤ Ayudante Albañil: con experiencia en construcción y/o mantenimiento de obras civiles.	Carta de compromiso de los profesionales en donde se comprometen a prestar servicios para la firma oferente en caso de resultar adjudicada	Cumple	Cumple
	FORMULARIO N° 6 – Lista de personal propuesto para la obra	Cumple	Cumple

6.6 Capacidad en materia de equipos

Requisitos mínimos	Documentos analizados	CORPORACION LEMURIA	DIEGO RUIZ DIAZ
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: • Martillo demoledor para hormigón armado • Grúa; • Pontón flotante • Equipos para inyección del hormigón	FORMULARIO 7 – Lista de equipos	Cumple	Cumple
	FORMULARIO 8 – Cronograma de utilización de los equipos	Cumple	Cumple
	Carta compromiso otorgado por el propietario de los equipos (cuando los equipos pertenezcan a terceros)	Cumple	Cumple
	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados	Cumple	Cumple
	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos	Cumple	Cumple

En los cuadros que preceden, se visualiza el listado de los documentos que ambos oferentes (Corporación Lemuria y Diego Ruiz Diaz), han presentado a fin de demostrar el cumplimiento de los solicitado en el PBC.

En ese sentido en el Informe de Evaluación se lee el resultado de la verificación de la presentación de los documentos. Sin embargo, no consta el resultado del análisis realizado del contenido de los citados documentos, y que demuestran que la oferta cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PBC, en los aspectos que, a modo de ejemplo, se mencionan a continuación:

Experiencia General en obras: obras realizadas por el oferente, montos de contratación; cálculo del promedio del volumen anual de facturación de los tres mejores años de los últimos diez años, demostrando que “Cumplen” con lo solicitado en el PBC.

Experiencia Específica de obra: tres contratos autorizados por la Administración, en los que cada oferente participó como contratista o como parte de un consorcio; cuáles fueron las exigencias de esos contratos, que acreditan la experiencia mínima requerida.

Capacidad en materia de equipos: listado y característica de los equipos comprometidos por los oferentes y si los mismos reúnen los requisitos exigidos en el PBC.

Cabe mencionar que el Informe de Evaluación constituye la base de la recomendación de adjudicación y de la decisión que debe tomar la máxima autoridad de la Institución, por lo que debe aportar en sí mismo, los elementos que brinden el necesario respaldo a los referidos actos, de tal forma que las instancias de decisión cuenten con la seguridad de que sus actos se encuentran fundamentados.

Por las razones expresadas en párrafos anteriores, el Informe de Evaluación no contribuyó a determinar cuál de las ofertas demostró, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el PBC, mayor solvencia técnica en cuanto a Experiencia General en obras, Experiencia Específica en obras y Capacidad en materia de equipos, que sean suficientes y que aseguren las mejores condiciones para la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en el Decreto N° 9823/23, reglamentario de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Artículo 62 Contenido del Informe de Evaluación. “El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos”.



Descargo del Ente Sujeto de Control

En su descargo, mediante la CARTA INTERNA N° 215/2025 de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, la ANNP afirma cuanto sigue:

“Es necesario mencionar en el informe de Evaluación se encuentra íntegramente el análisis realizado a las documentaciones referentes a las exigencias de: Experiencia General en Obras, Experiencia específica en Obras, Experiencia en Materia de Equipos, Experiencia en Materia de Personal; se adjuntan íntegramente las documentaciones que fueron verificadas y valoradas por el Comité de Evaluación.

Todos los documentos anteriormente mencionados, forman parte de la oferta presentada por la firma CORPORACION LEMURIA, se encuentran en el archivo documental de la UOC y las mismas fueron verificadas y analizadas por los miembros del Comité Evaluador, constatando así que "cumple" con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las documentaciones requeridas”.

En ese orden, la Institución agrega la información que se reproduce mediante las imágenes que se incluyen a continuación.

Para la Experiencia General en Obras, se evaluaron los siguientes documentos:

- Contrato Privado con Ing. Ubaldo Britez (Subcontratista), acompaña copia de facturaciones, constancias y contrato (2020) (fojas 31 al 58)
- Contrato N° 15 con Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, acompaña copia del certificado de Cumplimiento y Contrato (2021) (fojas 59 al 66)
- Contrato Privado con SENDERO S.A., acompaña copia de facturaciones, constancias y contrato (2022) (fojas 89 al 96)
- Contrato N° 111 con Policía Nacional, acompaña copia del Acta de Recepción y Contrato (2023) (fojas 70 al 81)
- Contrato N° 264 con Policía Nacional, acompaña copia del Acta de Recepción y Contrato (2023) (fojas 83 al 88)
- Formulario N° 2 – Experiencia General en construcción (fojas 3 y 4)
- Formulario N° 3 – Facturación Anual Media en Construcción (fojas 5 a 29)

Para la Experiencia Específica en Obras, se evaluaron los siguientes documentos:

Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 10 años, similares a las obras propuestas - 2014 al 2023					Item	Descripción
CONTRATO N°	PERIODO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	DOCUMENTOS EVALUADOS	1	Preparación de obra (Cartelería de Obras - 1,50m x2,10m)
PRIVADO	2020	ING. UBALDO BRITZ (SUB CONTRATISTA)	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE SALUD FAMILIAR - USF FUERTE CLUMPO	FACTURACIONES Y CONSTANCIA (CBS: se emite constancias en lugar de acta de recepción)	2	Preparación de obra (Instalación del obrador)
PRIVADO	2022	ING. UBALDO BRITZ (SUB CONTRATISTA)	construcción de pavimento tipo Hormigón armado	CONSTANCIA (CBS: se emite constancias en lugar de acta de recepción)	3	Servicio de Demolición (DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE H"A")
N° 111	2023	POLICIA NACIONAL	Mantenimiento y reparación de dependencias policiales	ACTA RECEPCION DEFINITIVA	4	Servicio de movimiento de pilotes (REPARACION DE PILOTES)
PRIVADO	2022	COL. NAC. ANDRES RODRIGUEZ	Construcción y reparación de instituciones educativas	ACTA DE RECEPCION FINAL	5	Servicio de movimiento de pilotes (RECONSTRUCCION DE PILOTES)
CUMPLE					6	Mantenimiento de H"A" (REPARACION DE VIGAS)
					7	Construcción de Columna de Hormigón Armado (CONSTRUCCION DE CABEZALES)
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo 2020, 2021, 2022 en las siguientes actividades clave:					8	Limpieza de obra (LIMPIEZA FINAL)

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

• Reparación de estructuras de muelles o de hormigón armado en general		Agencia Nacional de Tránsito	Mant. y reparaciones menores de edificio	2021
		ING. UBALDO BRÍTEZ	construcción de unidades de salud familiar	2020
		COL. NAC. ANDRÉS RODRÍGUEZ	Construcción y reparación de instituciones educativas	2022
		SENDERO SA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2022
				CUMPLE

Para la Capacidad en Materia de Personal, se evaluó los siguientes documentos:

	Con no menos de cinco años de experiencia contados a partir de la obtención del título universitario.	Fotocopia simple del título universitario	Fotocopia simple del Registro Profesional	Curriculum Vitae	Referencias de empresas	FORMULARIO N° 6 – LISTA DE PERSONAL PROPUESTO PARA LA OBRA	Carta de compromiso de los profesionales
Ø Residente de obras: Ingeniero Civil o arquitecto	20 años de experiencia	Título de Arquitecto (año 1993)	Cumple	Cumple	RENOVATIO- MUNIC. DE ASUNCION- AJMPRO - NAD CONSTRUCTORA	CUMPLE (Francisco Báez)	Cumple
Ø Oficial albañil - con experiencia en construcción y/o mantenimiento de obras civiles.	12 años	no aplica	no aplica	Cumple	CLEM SA	CUMPLE (Adán Godoy)	Cumple
Ø Ayudante albañil - con experiencia en construcción y/o mantenimiento de obras civiles.	6 años	no aplica	no aplica	Cumple	CLEM SA	CUMPLE (Mario Vázquez)	Cumple

Para la Experiencia en Materia de Equipos, se evaluó los siguientes documentos:

Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:					
	FORMULARIO 7 – Lista de equipos	FORMULARIO 8 – Cronograma de utilización de los equipos	Declaración Jurada del propietario de los equipos (cuando los equipos pertenecieran a terceros)	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados	Cuadro de revalorio fijo en el caso de propietarios de equipos
Martillo demolidor de Hormigón Armado	ALQUILADO	CUMPLE	RE INGENIERIA SRL	NO APLICA	NO APLICA
Grúa	ALQUILADO	CUMPLE	RE INGENIERIA SRL	NO APLICA	NO APLICA
Pontón flotante	ALQUILADO	CUMPLE	RE INGENIERIA SRL	NO APLICA	NO APLICA
Equipos para inyección de hormigón	ALQUILADO	CUMPLE	RE INGENIERIA SRL	NO APLICA	NO APLICA

Menciona también que adjunta la documentación que se detalla a continuación:

- Dictamen Técnico de la Gerencia de Obras – Foja 1
- Carta Interna 110/204 GOP – Foja 2
- Formulario N° 2 Experiencia general en construcción – Fojas 3 y 4
- Formulario N° 3 Facturación anual media en construcción – Fojas 5 al 29
- Contrato privado con el Ingeniero Ubaldo Brítez, subcontratista, acompañado de copias de facturación, constancias y contratos – Fojas 30 al 58
- Contrato N° 15 con agencia Nacional de Tránsito y Seguridad vial, acompañado de copias de certificado de cumplimiento y contrato 15/2021 – Fojas 59 al 69
- Contrato N° 111/2023 con la Policía Nacional, acompañado del acta de recepción – Fojas 70 al 82
- Contrato N° 264/2023 con la Policía Nacional, acompañado del acta de recepción Fojas 83 al 88
- Contrato privado con Sendero S.A., acompañado de copia de facturación, constancias y contratos – Fojas 89 al 96.

Evaluación del Descargo

La institución señala en su descargo que en el Informe de Evaluación “...se encuentra íntegramente el análisis realizado a las documentaciones referentes a las exigencias de: Experiencia General en Obras, Experiencia específica en Obras, Experiencia en Materia de Equipos, Experiencia en Materia de Personal...”.

Al respecto, en el Informe de Evaluación se citan los documentos presentados por los oferentes que habrían sido analizados por el CEO para afirmar que cada empresa cumple con uno u otro requisito exigido en el PBC. Sin embargo, no se visualiza el análisis comparativo del cumplimiento de la oferta con los requisitos exigidos.

Señala además la administración de la ANNP que “Todos los documentos, que forman parte de la oferta presentada por la firma CORPORACION LEMURIA, se encuentran en el archivo documental de la UOC y las mismas fueron verificadas y analizadas por los miembros del Comité Evaluador, constatando así que “cumple” con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las documentaciones requeridas”.

El Equipo Auditor no objetó lo afirmado por la Institución, sin embargo, la constancia de tal constatación por el Comité de Evaluación no quedó plasmado en el Informe de Evaluación, lo que no favoreció a determinar cuál de las ofertas demostró, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el PBC, mayor solvencia técnica en cuanto a Experiencia General en obras, Experiencia Específica en obras y Capacidad en materia de equipos,

Conforme a lo que antecede, este Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En el Informe de Evaluación no se evidencia el análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el PBC, en materia de Experiencia general y específica en obras, capacidad en materia de personal y de equipos. Esta actuación contraviene lo dispuesto en el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Art. 62 Contenido del Informe de Evaluación.

Recomendación

La ANNP deberá realizar los ajustes necesarios a fin de que, en los futuros procesos de contratación, los Informes de Evaluación incluyan todos los aspectos relacionados a la revisión y constatación del cumplimiento de las ofertas con relación a los requisitos establecidos en el PBC y que la calificación “Cumple” o no “Cumple” estén respaldadas en el mismo Informe de Evaluación.

Observación N° 05

La irregularidad detectada en el marco de la Evaluación de Ofertas acerca del Registro Único del Contribuyente (RUC) presentado por la firma JEROVIAPY S.R.L., no fue comunicada específicamente por la ANNP a la DNCP.

Mediante el Memorándum Equipo Auditor – DGCP N° 08/2024 de fecha 10/10/2024, se solicitó a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), el “Informe de Evaluación e Informes Técnicos que lo acompañan”.

La contestación del ESC, se realizó por medio de la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones, a la que se adjuntó el referido Informe de Evaluación de fecha 13/05/24.

Verificado el contenido del citado documento, se visualiza una irregularidad detectada por el Comité Evaluador, respecto a un documento de carácter sustancial, presentado como parte de la oferta de la firma JEROVIAPY S.A. Se trata del Registro Único del Contribuyente.

Al respecto, el Comité Evaluador, dejó plasmado en el Informe de Evaluación, cuanto sigue:

Tipo Documento	Número	CV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social		
CEDELA	3951857		PATRICIA RAQUEL MARTÍNEZ		
CEDELA	2972481		ENRIQUE DAVID GRAYNOR		

12- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo Documento	Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
CEDELA	3951857	ROCHE	LEQUIZAMÓN	MARIA EUGENIA

Dirección: PANAMBI VERA ESQ. HERNANDARIAS

13- SOCIEDADES VINCULADAS

RUC	CV	Razón o Denominación	Número de Escritura	Fecha	Proceso

14- OTRAS INFORMACIONES

☐ 1- Importador ☐ 2- Exportador ☐ 3- Beneficiario Ley 265/93

-319171298860C

C: JEROVIAPY S.R.L.

Según se aprecia en la imagen, claramente se puede evidenciar que dicho documento fue modificado irregularmente a los efectos de su presentación en esta convocatoria, pues se visualiza que el CI N° 3.951.857 NO CORRESPONDE a la Señora María Eugenia Roche Leguizamón, sin embargo en la mencionada Constancia figura a nombre de la mencionada persona, en carácter de Representante Legal de la firma.

Alertado ante esta situación, el comité evaluador en uso de las atribuciones que le confiere el **Formulario de Ofertas**, en el Inciso K) que dice ".....**autorizamos a la convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información**", procede a verificar la veracidad y autenticidad del documento presentado a través del **Sistema de la Dirección Nacional de Ingresos Contributivos – DNIT**, mediante el cual obtiene la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la firma oferente, y en cuyo documento se observa lo siguiente:

- La fecha de última actualización de la Constancia del RUC fue realizado el 09/02/2024; sin embargo, en el documento presentado con la oferta figura como fecha de la última actualización el 10/01/2024.
- Identificación de los socios: en el documento obtenido por el comité figuran como socios los señores **Ulises Rene Solís Alegre**, con CI N° 1.147.053 y la Sra. **María Eugenia Roche de Solís**, con CI N° 2.512.683; sin embargo en la Constancia del RUC presentado con la oferta figuran como socios los señores Enrique David Graynor, con CI N° 2.973.481 y la Sra. **Patricia Raquel Martínez**, con CI N° 3.951.857.

Cabe señalar que en la **Constancia del SIPE** se encuentra en estado **HISTORICO** la Constancia del RUC (SET), y tampoco se encuentran registros de **Actas de Asambleas** o modificaciones de estatutos mediante el cual se haya realizado las modificaciones societarias. Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el **Decreto N° 9823/23** en su Artículo 59 "**Documentos de Carácter Sustancial: Serán considerados documentos de carácter sustancial a) El Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente...**". Del mismo modo en el **Pliego de Bases y Condiciones - Sección de Requisitos documentales** para la evaluación de las condiciones de participación, se establecen como documentos sustanciales el **Formulario de Oferta y Lista de Precios** generados electrónicamente a través del **SICP** y la **Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes –RUC**".

Es importante resaltar que la **Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes** acredita la existencia de una Persona Física o Jurídica, por ello constituye un documento de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, cuya deficiencia o falta de suministro no puede ser subsanado por el oferente, puesto que con posterioridad el Comité Evaluador no lo puede solicitar. Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la firma **JEROVIAPY SRL** al presentar su oferta no guardó la debida diligencia, puesto que adjunta con su oferta un documento no válido, lo que implica que no acreditó suficientemente la existencia legal de la persona jurídica, además, cabe señalar que presenta un **Formulario de Oferta** diferente al publicado en el **SICP**, por lo que pasa a **DESESTIMAR** su oferta

En consideración a la irregularidad detectada, se solicitó a la ANNP, mediante el Memorándum Equipo Auditor – DGCP N° 24/2024 de fecha 19/12/2024 informe acerca de las acciones asumidas por la Convocante sobre la firma JEROVIAPY S.R.L.

La respuesta de la Institución se efectuó mediante la Carta Interna de la Auditoría Interna 673/2024, a la que se adjuntó la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 917/2024. Esta última, respecto al punto requerido por la CGR, respondió cuanto sigue: “Se anexa constancia de RUC”.

En efecto, adjuntó copia del Registro Único de Contribuyente (RUC), Constancia – Persona Jurídica, emitido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios en fecha 15/04/2024.

Cabe señalar que los datos contenidos en el citado documento, son mencionados en el Informe de Evaluación, como demostración y fundamentación de la irregularidad del Registro Único de Contribuyente, presentado por la firma JEROVIAPY S.R.L.

Posteriormente, mediante el Memorándum Equipo Auditor – DGCP N° 28/2024 de fecha 05/02/2025, se requirió a la ANNP sobre las “Acciones asumidas por la Institución ante otras instancias externas a la misma, al tomar conocimiento de que la empresa JEROVIAPY SRL que presentó “...adjunta con su oferta un documento no valido...” (Cita contenida en el Informe de Evaluación, foja. 3), refiriéndose a la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.”

La respuesta de la Institución se efectuó mediante la Carta Interna N° 033/2025 de fecha 07/02/2025, que en lo pertinente dice:

“Al respecto el Informe de Evaluación ha sido remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la etapa correspondiente; esta Gerencia aclara que no se ha realizado acciones algunas ante instancias externas al tomar conocimiento de que la empresa JEROVIAPY SRL referente al documento no válido correspondiente a la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes”.

Sobre lo actuado por el Comité Evaluador, se señala que se enmarca en la normativa vigente, en cuanto a la Evaluación de la Oferta, y la constatación de la veracidad de los documentos de la oferta de la firma JEROVIAPY S.R.L., y la consecuente descalificación.

Sin embargo, la ANNP no arrió documentación de respaldo que demuestre que la irregularidad detectada, en el marco de la evaluación, haya sido específicamente comunicada a la DNCP, respaldándola con documentos tales como: la oferta presentada, específicamente el Certificado de Registro Único de Contribuyentes irregular, constancias de las averiguaciones realizadas por el Comité Evaluador, comunicación del Comité Evaluador a la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la detección de un hecho irregular, entre otros.

Al respecto, se señala que la Unidad Operativa de Contratación es la responsable de elevar a las instancias pertinentes, los indicios de falsedad, no autenticidad o inexactitud de los datos o documentos consignados en las constancias presentadas por el oferente. En ese sentido, la citada Unidad Operativa debió comunicar a la DNCP, la irregularidad detectada.

Al respecto se señala lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en el Art. 144 “Las Contratantes que tengan conocimiento de alguna infracción, deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción y remitirán toda la documentación respaldatoria con que cuenten en su poder, en la forma que se establezca en la reglamentación”.

Por su parte, el Art. 145 dispone que “Serán consideradas faltas graves:

d) Proveer información o documentación falsa en cualquier etapa del procedimiento de contratación...sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivar de dicho acto.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 9823/22, dispone en el Art. 175 *Comunicación de la infracción*.

“Las contratantes remitirán a la DNCP, por los medios que esta disponga, el relato de los hechos presumiblemente constitutivos de una infracción pasible de sanción y la documentación respaldatoria con que cuenten en su poder o indicar el lugar donde obran dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de los mismos. Podrá requerirse cualquier otra información adicional que la DNCP considere adecuado para la determinación de la existencia o no de la infracción”.

También, el Código Procesal Penal dispone en el Art. 284 *“DENUNCIA. Toda persona que tenga conocimiento de un hecho punible de acción pública, podrá denunciarlo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional. Cuando la acción penal dependa de instancia privada sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar de acuerdo con las disposiciones del Código Penal”*, y el Art. 286. *“OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública:*

1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones;”

Descargo del Ente Sujeto de Control

“En referencia a este punto cabe referir que el informe de Evaluación (donde constan las expresas observaciones a la oferta de la empresa Jeroviapy) ha sido remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la etapa correspondiente; siendo esta institución la entidad competente para iniciar cualquier investigación de oficio si considera que algún oferente ha incurrido en actos irregulares. Se reitera que la DNCP ha tomado conocimiento del supuesto hecho irregular con el detalle íntegro de las observaciones detectadas por el Comité de Evaluación.

En relación a la obligación de denunciar cualquier hecho punible de acción pública es necesario mencionar que no es posible concluir con meridiana claridad que los documentos observados por el Comité de Evaluación hayan sido presentados por el oferente con dolo o constituyan evidencia de un delito, razón por la cual no ha sido elevada la correspondiente denuncia”.

Evaluación del Descargo

En su descargo, la Institución reitera *“...que la DNCP ha tomado conocimiento del supuesto hecho irregular con el detalle íntegro de las observaciones detectadas por el Comité de Evaluación”*. Sin embargo, no arrió documentación que respalde tal afirmación.

Al respecto se señala que no corresponde a la ANNP presumir que la DNCP deba advertir o detectar necesariamente la ocurrencia de una probable irregularidad en una instancia que corresponde a la convocante, a la UOC específicamente, verificar exhaustivamente considerando que cuenta con la información y procedimientos para hacerlo, más aún que la situación ya fue expuesta por el CEO en el Informe de Evaluación de Ofertas.

Aun siendo la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la entidad competente para iniciar cualquier investigación de oficio, si considera que algún oferente ha incurrido en actos irregulares, la UOC de la Convocante es la responsable de exponer con claridad los hechos detectados a las instancias pertinentes, es decir, los indicios de falsedad, no autenticidad o inexactitud de los datos o documentos consignados en las constancias presentadas por el oferente.

En efecto, no corresponde a la Institución concluir acerca de la existencia de dolo o delito, al momento de la presentación de un documento sustancial por parte del oferente, sin embargo, como se ha dicho precedentemente, es su obligación exponer concretamente los hechos detectados, por lo que esta CGR se mantiene en lo observado en el sentido que la irregularidad detectada en la etapa de Evaluación de Ofertas y plasmada en el Informe de Evaluación, no fue puesta específicamente en conocimiento de la DNCP, con lo que pudo haber pasado inadvertida y la empresa que habría sido responsable de la misma, no ser sujeto de investigación.

Por tanto, este Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La irregularidad detectada en el marco de la Evaluación de Ofertas acerca del Registro Único del Contribuyente (RUC) presentado por la firma JEROVIAPY S.R.L., no fue comunicada específicamente mediante un informe independiente por parte de la ANNP a la DNCP. Al respecto se señala lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en el Art. 144 así como en el Art. 145 literal d.

También lo que dispone el Decreto Reglamentario N° 9823/22 en el Art. 175 *Comunicación de la infracción*.

Asimismo, lo que establece el Código Procesal Penal en el Art. 284 “DENUNCIA. y el Art. 286. “OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR”.

Recomendación

La ANNP deberá realizar los ajustes necesarios a fin de que, en los futuros procesos de contratación, los indicios de irregularidades detectados en la Evaluación de Ofertas sean expuestas de forma específica ante la DNCP.

Asimismo, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; asimismo poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios dicha circunstancia.

Capítulo III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14 de fecha 12/03/24, en el cual se aprecia el rubro, Objeto del Gasto y el monto disponible para sufragar la erogación, no fue suscrito por todos los funcionarios responsables para el efecto, conforme a la disposición legal correspondiente. Al respecto se señaló lo dispuesto en la LEY N° 7050/23 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, Art. 191 tercer párrafo.
- La Unidad Operativa de Contrataciones no contaba con el documento en el que se debió plasmar el estudio previo a la convocatoria pública, que garantice el cumplimiento del Contrato de obra con lo que su actuación contraviene lo establecido en el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en el Art 109 “Conservación de la información”.
- Asimismo, la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establecido en el Art. 14. “Deber de guarda”.
- También, la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015” en el Punto C. Componente de Control de la Implementación 1.2 Procedimientos, literales a, b y c.

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no está suscrito por todos los funcionarios designados para el efecto, con lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024"*, Art. 192 tercer párrafo. Asimismo, lo dispuesto en la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 - Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015"*, numeral 1.2, literales a y b.
- En el Informe de Evaluación no se evidencia el análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el PBC, en materia de Experiencia general y específica en obras, capacidad en materia de personal y de equipos. Esta actuación contraviene lo dispuesto en el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* en el Art. 62 Contenido del Informe de Evaluación.
- La irregularidad detectada en el marco de la Evaluación de Ofertas acerca del Registro Único del Contribuyente (RUC) presentado por la firma JEROVIAPY S.R.L., no fue comunicada específicamente mediante un informe independiente por parte de la ANNP a la DNCP. Al respecto se señala lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"* en el Art. 144 así como en el Art. 145 literal d.
- También lo que dispone el Decreto Reglamentario N° 9823/22 en el Art. 175 *Comunicación de la infracción*. Asimismo, lo que establece el Código Procesal Penal en el Art. 284 *"DENUNCIA"* y el Art. 286. *"OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR"*.

2. RECOMENDACIONES

- Para futuros llamados de contratación, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberán ser suscritos por todos los funcionarios responsables autorizados para el efecto y durante la etapa pertinente que corresponde al proceso.
- La ANNP deberá introducir mejoras de control interno con el fin de que la UOC Institucional cuente con procedimientos que garanticen la guarda del legajo completo de cada uno de los procesos de contratación convocados.
- La ANNP deberá establecer mejoras de control interno en el proceso de producción del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de que los mismos sean suscritos por los funcionarios designados a ese efecto.
- La ANNP deberá realizar los ajustes necesarios a fin de que, en los futuros procesos de contratación, los Informes de Evaluación incluyan todos los aspectos relacionados a la revisión y constatación del cumplimiento de las ofertas con relación a los requisitos establecidos en el PBC y que la calificación "Cumple" o no "Cumple" estén respaldadas en el mismo Informe de Evaluación.
- La ANNP deberá realizar los ajustes necesarios a fin de que, en los futuros procesos de contratación, los indicios de irregularidades detectados en la Evaluación de Ofertas sean expuestas de forma específica ante la DNCP.
- Asimismo, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; asimismo poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios dicha circunstancia.
- Se recomienda el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.



Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Asunción, 10 de julio de 2025

José Antonio Gutiérrez
Auditor

Nurimar Arce Huespe
Auditora

Mabel Mendieta de Vera y Aragón
Auditora

Rodrigo Javier Medina Manzoni
Auditor

José María Sanabria Álvarez
Jefe de Equipo

María Catalina Colmán Jara
Supervisora

Paul Rolando Ojeda Martínez
Coordinador
Dirección General de Control de Contrataciones Públicas